

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON BOMBEO
SOLAR EL CENTRO POBLADO DE COLPAPAMPA".**

Conste por el presente documento denominado **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte la Centro Poblado Colpapampa, representado por la presidente de la junta de administradora de servicios de saneamiento (JASS) Sr. Diógenes Palomino Martínez identificada con DNI N°25715606, domiciliado en la Localidad de Colpapampa, distrito y provincia de Vilcas Huaman, Región Ayacucho, a quien en adelante se le denominara **La Localidad**; de otra parte la Municipalidad Provincial de Vilcas Huaman, Región Ayacucho, con domicilio en el Plaza Principal s/n, Provincia de Vilcas Huaman, debidamente representada por su Alcalde el Sr. Agilberto Martínez Buitrón, identificado con DNI N°29160314, a quien en adelante se le denominará, **La Municipalidad** y de la otra parte Alas de Esperanza, con RUC N° 20214010993, con domicilio en Av. San Felipe N° 555 - Jesús María, Lima, debidamente representada por la Coordinadora en Perú Srta. Elizabeth Rosario Arias Coronel, identificado con DNI N° 04081572, a quien en adelante se le denominará **Alas**, según los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES

La Localidad, está conformada por una agrupación de 129 familias que representa a 435 habitantes, que a la fecha no cuentan con el servicio de agua potable. Su objetivo inmediato es acceder al agua segura en forma sostenible y el cuidado de su medio ambiente con participación e igualdad entre hombres y mujeres, en corresponsabilidad con el gobierno local. En ese marco y para atender los problemas de salud, la población gestionó ante sus autoridades locales, municipales y **Alas** la atención de estas demandas.

Alas, es una organización no gubernamental de alcance internacional, con RUC N° 20214010903, inscrita en los Registros Públicos de Personas Jurídicas de Lima, comprometida con el cambio para lograr una sociedad más justa, promueve el acceso al agua segura y el desarrollo rural, principalmente de la población más pobre y excluida mediante la capacitación, la asistencia técnica y la generación de conocimientos.

Alas con la finalidad de contribuir con el logro de sus objetivos y a solicitud de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán y de la localidad, se gestionará, financiará y ejecutará el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON BOMBEO SOLAR EL CENTRO POBLADO DE COLPAPAMPA"** con la finalidad de contribuir al acceso al agua potable para consumo humano de las familias que de la localidad de Colpapampa.

La Municipalidad, según el artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No.27972 de Ley Orgánica de Municipalidades; señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones, mientras que el artículo 9° inciso 26) de la misma ley señala que los consejos municipales aprueban los convenios de cooperación interinstitucionales.

En este marco, **La Municipalidad** promoverá el acceso al agua y al saneamiento orientado a mejorar las condiciones de salud de la población de su jurisdicción. Para lograr este cometido, **La Municipalidad** coordinará con los representantes de **La Localidad** y con **Alas**, para el apoyo de las actividades que se derivaran del proyecto en mención.

SEGUNDO: OBJETO

El objeto del presente convenio de cooperación es articular los esfuerzos entre La Localidad, La Municipalidad y Alas, determinar las obligaciones de cada parte con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON BOMBEO SOLAR EL CENTRO POBLADO DE COLPAPAMPA"**; que implica la instalación de un sistema de abastecimiento de agua potable (SAAP) en la localidad de Colpapampa, complementadas con acciones de organización y capacitación.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

La Localidad de Colpapampa se compromete a:

- Participar en las actividades de promoción y fomento de la participación comunal, en las capacitaciones de educación sanitaria y cuidado del medio ambiente, así como en la capacitación a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS). Asimismo, a participar junto con los miembros del comité directivo (CD) y jefes de familia en las visitas que el personal de Alas realice a sus domicilios para dar seguimiento a las prácticas de educación sanitaria.
- Elegir y/o ratificar a los miembros del comité directivo (JASS), teniendo presente la equidad de género (participación como mínimo del 50% de mujeres en cargos directivos relevantes). para que participen en la instalación, administración, operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento agua potable construido.
- Apoyar con la mano de obra no calificada en la construcción del SAAP desde el inicio hasta el final del trabajo, a través de faenas comunales y/o turnos de trabajo.
- Trasladar los materiales desde la localidad hasta el lugar donde se va a construir las estructuras que componen el SAAP de Colpapampa.
- El CD de la JASS, en coordinación con el equipo de ALAS, se compromete a:
 - Hacer las gestiones pertinentes para la implementación del proyecto.
 - Convocar a la población a las asambleas, cuantas veces sea necesario.
 - Designar un local para el almacén.
 - Llevar el control de la hoja de tarea de los beneficiarios - trabajadores durante la ejecución de las obras - y presentarla cada vez que se solicite.
 - Controlar el movimiento diario de materiales del almacén (ingresos y salidas) y firmar las guías de salida responsabilizándose de algún mal uso o pérdida de los materiales.
 - Concluida la obra, la JASS se hará cargo de la administración, operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VILCAS UMANA
ALCALDE
RICARDO MARTINEZ BIASTRON



MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO COLPAPAMPA
JOSEFINA PALOMINO MARTINEZ
PRESIDENTE D.E. JASS

MUNICIPALIDAD
PROV. VILCAS UMANA
ALCALDE
Fidelicio Palomino Tenorio

Las Alas de la Esperanza
Instituto de Alto
Alas de Esperanza
Lic. Adm. Elizabeth A. Arias Coronel
COORDINADORA

- Adicionalmente los beneficiarios junto con al Comité de Agua Potable se comprometen a presentar a Alas los siguientes documentos:
 - Compromiso de libre disposición de los terrenos para las obras generales.
 - Compromiso de disponibilidad hídrica y de la no existencia de restos arqueológicos.
 - Compromiso de pago de una cuota familiar para la Operación y Mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable una vez terminada su construcción y de no dañar el medio ambiente

La municipalidad Provincial de Vilcas Huaman se compromete a:

- Apoyar en las coordinaciones con la población beneficiaria con la finalidad de garantizar la buena marcha del proyecto y la participación en las asambleas, capacitaciones y, en las faenas comunales y turnos de trabajo.
- Apoyar a los beneficiarios en la gestión de diferentes solicitudes ante las entidades de gobierno con la finalidad de obtener los documentos necesarios, de manera que no sea afectada el normal desarrollo del proyecto (CIRA, Licencia de agua y otros).
- Facilitar un local para almacenar los materiales.
- Apoyar con el transporte de materiales de Vilcas Huamán a la localidad de Colpapampa.
- Apoyar con materiales de la zona como piedra chancada, arena gruesa, arena fina y hormigón en las cantidades siguientes:
 - hormigón
 - arena fina
 - piedra chancada
 - arena gruesa

Alas se compromete a:

- Gestionar el financiamiento del proyecto a través de la comunidad internacional.
- Comprar y trasladar los materiales necesarios para la ejecución de la obra desde los centros abastecedores hasta la Comunidad de Colpapampa.
- Brindar la asistencia técnica y seguimiento de la obra a lo largo de la ejecución de esta.
- Apoyar en la promoción y fomento de la participación comunal durante la ejecución de Obra. Asimismo, desarrollar actividades relacionadas a la educación sanitaria y al cuidado del medio ambiente.
- Apoyar en la elección y/o ratificación de la JASS, en la elaboración de su Estatuto, documento que se discutirá y aprobará en asamblea con la participación de todos los beneficiarios.
- Capacitar a los directivos de la JASS en la administración, operación y mantenimiento del sistema.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VILCAS HUAMAN
ALCALDE
ALCALDE
ALCALDE



MUNICIPALIDAD CENTRO PUEBLO COLPAPAMPA
PRESIDENTE DE JASS
DIOGENES PALOMINO MARTINEZ
PRESIDENTE DE JASS

MUNICIPALIDAD COLPAPAMPA
PROV. VILCAS HUAMAN
ALCALDE
Fidencio Palomino Tenorio
ALCALDE

Los Alas de la Esperanza
Alas de la Esperanza
Alas de la Esperanza
Uc. Adm. Efraim R. Arias Coronel
Coordinadora

- Capacitar a una o dos personas de la comunidad para la operación y mantenimiento del sistema.

CUARTO: DE LOS REPRESENTANTES

Para los fines de la implementación del convenio, las partes designan como representantes operativos:

- Por **Alas**, al Ing. Nicanor Viladçon y Ing. William Manuel Cerron Jauregui, en calidad de ejecutor del proyecto.
- Por **La Municipalidad**, Sr. Agilberto Martínez Buitrón, en su calidad de Alcalde,
- Por **La Localidad**, a la Sr. Diógenes Palomino Martínez, en su calidad de presidente de la JASS de Colpapampa.

QUINTO: DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Para la construcción de la infraestructura del SAAP, se tomará en cuenta los siguientes puntos:

- El SAAP será ejecutada por todos los beneficiarios del proyecto.
- La instalación de la conexión domiciliaria se realizará en las viviendas permanentemente habitadas por parte de los beneficiarios y que están al día con los trabajos desarrollados durante la construcción del SAAP.
- Durante la etapa de ejecución de la obra no se admitirá el ingreso de nuevos beneficiarios, debido a que los gastos económicos adicionales a considerarse aumentarían el costo del proyecto peligrando la culminación de la obra.

SEXTO: DE LA APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

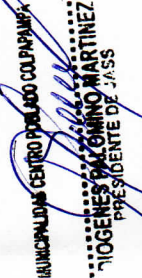
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19° numeral 26, de la Ley orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal autorizar al alcalde la suscripción de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, por lo que deberá entregar a **Alas** copia del acta de sesión de concejo, así como el acuerdo que autoriza la suscripción del presente convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de doce meses, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes

SÉPTIMO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio quedara resuelto automáticamente si pasado un mes La Municipalidad no entrega a **Alas** copia del acta de sesión de concejo y el acuerdo que autoriza la suscripción del presente convenio.

El convenio puede quedar resuelto por común acuerdo entre las partes, o por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes.



De ser el caso la resolución del convenio será a solicitud de una las partes que deberá ser comunicado a la otra en un plazo no menor de 30 días y con aprobación del concejo municipal o en su defecto por el director de Alas de Esperanza.

Para el cumplimiento de los trabajos a desarrollar durante la ejecución del proyecto, las partes se comprometen a efectuar las coordinaciones y/o contactos que fueran necesarios, en las oportunidades que se estimen convenientes, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos del convenio.

OCTAVO: EN CASO DE CONFLICTO.

Si existiere conflicto alguno luego de suscrito el convenio, las partes se obligan a recurrir a la vía de la conciliación extrajudicial y, posteriormente de no resolverse en esta instancia se podrá recurrir a los tribunales del Poder Judicial de la jurisdicción o de la ciudad capital Lima.

NOVENO: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan constancia de que los términos de éste son resultado de un acuerdo común, en base a los principios de la confianza mutua y la buena voluntad.

Habiéndose leído las cláusulas y estando de acuerdo las tres partes, se firma el presente convenio en señal de conformidad y por triplicado, en la municipalidad de Supe, a los doce días del mes de julio del año 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VILCAS HUAMÁN

[Signature]
Agilberto Martínez Buitrón
ALCALDE

Sr. Agilberto Martínez Buitrón
Alcalde

Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán



Las Alas de L'Esperance
Vilcas el Niño
Alas de Esperanza

[Signature]
Srta. Elizabeth R. Arias Coronel
Coordinadora

Srta. Elizabeth R. Arias Coronel
Coordinadora en Perú
Alas de Esperanza Perú

MUNICIPALIDAD CENTRO POCALADO COLPAPAMPA

[Signature]
DIÓGENES PALOMINO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE JASS

Sr. Diógenes Palomino Martínez
Presidenta JASS
Localidad de Colpapampa

MUNICIPALIDAD C.P. COLPAPAMPA
PROV. VILCAS HUAMÁN

[Signature]
Fidencio Palomino Tenorio
ALCALDE